



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 793 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 30 NOV 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

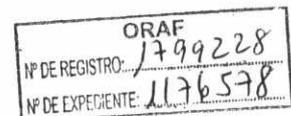
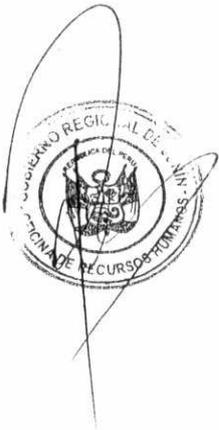
El Informe Técnico N° 437-2016-GRJ/ORAF/ORH, el Reporte N° 112-2016-GRJ/ORAF/ORH/B.S y Oficio N° 0229-2016-GRJ-DRSJ.HRDCQDAC/DG, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Haydee Hermelinda Orihuela León**, trabajadora repuesta por medida cautelar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, para otorgar licencia por motivos de enfermedad, precisa que, (...) "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**", (subrayado y negrita es nuestro);

Que, sin embargo, la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa: "**Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, **atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes**, (subrayado y negrita es nuestro);





Que, en el presente caso, doña Haydee Hermelinda Orihuela León, remite, su Certificado Médico N° 0088128, suscrito por el Director del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, con el que le otorgan un (01) mes de descanso médico, por encontrarse a la fecha enyesada, precisando que no puede atenderse en EsSalud, debido a que no se encuentra acreditada en ello;

Que, en efecto, la recurrente Haydee Hermelinda Orihuela León, tiene la condición de repuesta por medida cautelar provisional al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales", el mismo que, **no es pensionable ni asegurable** (EsSalud, SNP, ó AFP);

Que, sin embargo, con apreciación razonada y por causas excepcionales, resulta **procedente** concederle la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de un mes, desde la fecha de atención, conforme al Certificado Médico N° 0088128; al amparo de la Constitución Política del Estado y en aplicación a la Segunda Disposición final, toda vez que dentro de los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, no se encuentra determinada las licencias materia del presente, así como al informe sobre la visita domiciliaria contenido en el Reporte N° 112-2016-GRJ/ORAF/ORH/B.S y al Oficio N° 0229-2016-GRJ-DRSJ.HRDCQDAC/DG que corrobora el Certificado Médico N° 0088128; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo ;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de treinta (30) días, comprendidos entre el día 30 de setiembre al 29 de octubre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0088128, a favor de doña **Haydee Hermelinda Orihuela León**, trabajadora repuesta por medida cautelar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/DORAF
RJRHS/DORH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

HYO. 01 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARÍA GENERAL